



Sistematización de experiencias en la orientación psicojurídica en contexto
penitenciario

Ivon Maritza Urbina Niño

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Sede Principal

Sede Bogotá D.C. - Sede Principal

Programa Psicología

noviembre de 2021

Sistematización de experiencias en la orientación psicojurídica en contexto
penitenciario

Ivon Maritza Urbina Niño

Sistematización presentada como requisito para optar al título de Psicóloga

Asesor(a)

Ps. Dayana Guiseth Fonseca Hernández

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Rectoría Sede Principal

Sede Bogotá D.C. - Sede Principal

Programa Psicología

noviembre de 2021

Tabla de contenido

Resumen	5
Justificación.	6
Descripción del contexto y estado inicial	8
Descripción de la experiencia y soporte teórico – metodológico	10
Psicología Jurídica.	10
Psicología forense	15
Psicología criminológica	16
Psicología victimológica	17
Psicología del testimonio	18
Psicología mediación y conciliación	19
Psicología penitenciaria.	20
Orientación psicojurídica	25
Experiencias en otros campos de acción.....	28
Metodología.....	30
Análisis crítico de la experiencia	33
Resultados de la experiencia de orientación psicojurídica en otras aplicaciones.	34
Diagnóstico (Dx) De Necesidades.....	35
Entrevista	38
Diarios de campo	41
Apropiación del conocimiento	41
Metacognición	42
Competencia escritural	42
Sentido crítico	42
Análisis reflexivo de su rol como practicante	44
Reflexión.	46
Referencias	49
Anexos	60

Lista de tablas

Tabla 1. Definiciones de psicología jurídica	11
Tabla 2. Leyes que rigen el tratamiento penitenciario en Colombia.....	24
Tabla 3. Análisis DOFA.....	35
Tabla 4. Entrevista.	39

Lista de anexos

Anexo A. Cuestionario	60
------------------------------------	----

Resumen

El proceso de sistematización se fundamenta desde la práctica profesional que se realizó en el Complejo carcelario y penitenciario COBOG La Picota durante el año 2021, sustentada desde la psicología penitenciaria y la necesidad de una orientación psicojurídica a las personas privadas de la libertad del complejo carcelario. La sistematización de experiencias tiene como fin describir, repensar y generar una reflexión crítica del por qué es necesario una orientación psicojurídica que brinde el área de atención y tratamiento y, además, poder transformar el proceso que se lleva a cabo en el COBOG desde los aprendizajes adquiridos en el sitio de práctica y las revisiones teóricas que den lugar a una adecuada labor como psicólogo penitenciario.

Asimismo, el objetivo de la sistematización de experiencias es poder reflexionar acerca de la labor realizada por los psicólogos del área de atención y tratamiento del COBOG con respecto a las orientaciones psicojurídicas que realizan a solicitud de las personas privadas de la libertad y la importancia desde la psicología penitenciaria del obtener un adecuado conocimiento de la norma y mecanismos que actúan desde el proceso de resocialización en contexto intramural.

Por otra parte, se toma como base el enfoque de casos para analizar la metodología que podría ser utilizada en la orientación psicojurídica como método innovador, además de ser un pilar fundamental para futuras intervenciones en el contexto penitenciario y carcelario (Stevens, Morey, Lobo , & Beduschis, 2012). Igualmente, Duran (2012) explica que la investigación cualitativa de estudio de caso trata una situación o fenómeno que no ha sido estudiado a profundidad y en el cual se utiliza el estilo de triangulación para comprender de una manera adecuada los términos que de él resulten y brindar una validación a la experiencia.

Finalmente, la sistematización tendrá un alcance descriptivo al explicar una situación presente en el desarrollo de la práctica profesional (Ramos, 2020) como lo es la orientación psicojurídica en el contexto penitenciario en Colombia. Finalmente, se evidencia la pertinencia en el proceso jurídico y legal de las personas privadas de la libertad, y su uso estará orientado a conocer los derechos y deberes con los que aún cuentan a pesar de haber perdido su libertad.

Palabras clave: Atención psicojurídica, Contexto penitenciario, Praxeología, Psicología jurídica.

Justificación.

Para empezar, se hace necesario visualizar el panorama de las orientaciones psicojurídicas en el Complejo penitenciario y carcelario COBOG y la pertinencia de las prácticas profesionales del programa de psicología en el contexto penitenciario desde el enfoque praxeológico que se fundamenta en la comunidad UNIMINUTO. En primer lugar, la misión de la Corporación Universitaria Minuto de Dios (s.f.) va orientada a formar profesionales competentes con un sentido de ética profesional adecuado al contexto y que están comprometidos con la transformación social, por lo tanto, el actuar de los estudiantes de UNIMINUTO es el “contribuir, con nuestro compromiso y nuestro testimonio, a la construcción de una sociedad fraterna, justa, reconciliada y en paz” (Corporación Universitaria Minuto de Dios, s.f.).

Adicional a esto, el enfoque praxeológico que se aborda en la práctica profesional busca la reflexión crítica ante las vivencias en el sitio de práctica y se busca generar iniciativa investigativa desde el comportamiento humano y el contexto social (Juliao, 2011), en este caso el sitio de reclusión COBOG, para así mismo, transformar los procesos y suscitar la pertinencia y eficiencia de las orientaciones psicojurídicas. De eso se desprende las fases de sistematización de experiencias que menciona Juliao (2011) las cuales son: observación (ver),

interpretación (juzgar), intervención(actuar) y prospectiva (devolución) que se pueden aplicar para una mejor comprensión de la realidad en el Complejo carcelario y penitenciario COBOG y las implicaciones que tiene en el ser humano el pasar por un proceso de reclusión sin tener conocimiento acerca de los derechos que aún posee y sus deberes como ciudadanos.

Al respecto de la orientación psicojurídica, se evidencia la necesidad de realizar estudios en el contexto penitenciario acerca de los procesos establecidos y recursos legales que han sido dispuestos para tal fin, ya que en el abordaje de experiencias se demuestra que no se encuentran los suficientes referentes teóricos que aporten al proceso de orientación psicojurídica que brindan los profesionales de psicología del área psicosocial de atención y tratamiento, esto basado en los lineamientos de subdirección de atención psicosocial (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2017) en el cual se establece que el objetivo del área es mejorar los procesos de acompañamiento a las personas privadas de la libertad a nivel legal y psicosocial pero que en la práctica no ocurre por falta de constructos o referentes teóricos. Así mismo, se busca socializar la importancia de una adecuada orientación psicojurídica como estrategia incluso para fomentar y fortalecer la salud mental de la persona privada de la libertad, debido a que la regla de la experiencia en estos contextos ha indicado que parte de los estados de ansiedad y estrés por los que atraviesan las personas privadas de la libertad se encuentran vinculadas al desconocimiento de derechos, deberes y servicios de tratamiento penitenciario.

Finalmente, desde el campo disciplinar de la psicología penitenciaria es un referente para las futuras actuaciones en el contexto dado que aborda las necesidades psicológicas y jurídicas de las personas privadas de la libertad y se da la relevancia que el tema necesita. Además, teniendo en cuenta que en el establecimiento penitenciario existen dos pilares fundamentales como: el régimen penitenciario y el discurso de reinserción, que al estar apoyado desde la orientación psicojurídica como un espacio de cambio y de ayuda podrá

mantener y/o proteger los derechos de las personas privadas de la libertad con respecto a su proceso legal (González, Adib, Hernandez, & Sala, 2019).

Descripción del contexto y estado inicial

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Fue fundado en 1992 con la unión de la Dirección General de Prisiones y el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, actualmente es una institución adscrita al Ministerio de Justicia de Colombia que es “garante de la ejecución de las penas, que ejerce la vigilancia, custodia, atención social y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en el marco de la transparencia, la integridad, los derechos humanos y el enfoque diferencial” (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, s.f.), esto desde el contribuir a la resocialización de las personas privadas de la libertad brindando justicia y equidad; además, dentro de los principales valores que tiene como institución el INPEC (s.f.), se encuentran los siguientes: Transparencia, integridad, eficiencia, compromiso, justicia, servicio, responsabilidad.

Asimismo, el Inpec (2019) cuenta con 133 establecimientos en Colombia los cuales están divididos en regionales las cuales son: regional central, regional noroeste, regional norte, regional oriente, regional occidente, regional viejo caldas. Adicional, sus establecimientos se dividen en: “126 establecimientos penitenciarios y /o carcelarios, 3 complejos penitenciarios y carcelarios, 2 complejos metropolitanos penitenciarios y carcelarios y 1 colonia penal agrícola” (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, 2019, pág. 18)

En tal sentido, el INPEC (s.f.) brinda información sobre el Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá COBOG ubicado en el kilómetro 5 vía Usme; en el principio el establecimiento quedó ubicado en las instalaciones actuales del Museo Nacional y tenía como nombre Penitenciaría Central de Cundinamarca.

Desde 1937 comienza su construcción en las afueras de Bogotá en un terreno ubicado hacia Usme; actualmente limita con los barrios Molinos, San Agustín, Diana Turbay, Palermo, y, la Ladrillera Santa Fe, la Escuela de Artillería y el río Tunjuelito.

Por otra parte, el INPEC brinda los lineamientos de la subdirección de atención psicosocial que se realiza en los establecimientos de reclusión nacional (2016), en los cuales la dirección de atención y tratamiento del COBOG tiene como objetivo primordial el evidenciar las necesidades sociales y psicológicas de las personas privadas de la libertad, puesto que se encuentran en una institución garante de sus derechos, a lo cual, se brinda una atención integral al interno. Martín, en su artículo sobre el tratamiento penitenciario afirma que se busca la “reinserción mediante procesos a largo plazo, pensando no solo a la reconversión de los sujetos para volverlos funcionales sino también productivos” (2007, pág. 39) para la sociedad y que el interno no reincida en el delito fomentando el cambio de actitud y su forma de ver y asimilar las situaciones cotidianas; e igualmente, la resocialización tiene como objetivo el tener una responsabilidad civil, social y una vida sin la infracción de la norma (Sáenz, 2007). Es de tener en cuenta que el ingresar a un establecimiento penitenciario sigue la línea de marginalidad en los internos, por lo cual, desde la orientación psicojurídica se aporta a la reivindicación de los derechos de las personas privadas de la libertad y la comprensión total de su proceso de resocialización. Igualmente, Ariza e Iturralde (2017) hacen el llamado a modificar el tratamiento penitenciario para que los penados puedan estar frente a un problema y actuar de la mejor manera posible.

Adicional a esto, la ejecución de penas busca prevenir futuros delitos, brindar una retribución justa a las víctimas y brindar una protección especial al condenado como se explica en la ley 599 del 2000 (Saenz, 2015). Igualmente, Por reeducación habría que entender la estrategia que se sigue con el tratamiento penitenciario trata de “dotarle de las

herramientas de formación y de reflexión necesarias para que su convivencia futura en la sociedad se desarrolle al margen del delito” (Lascuráin , 2020, pág. 193); por lo tanto, el proceso de resocialización se considera como proceso de enseñanza y educación de valores y principios éticos-formativos” (Preciado, 2020, pág. 139) en el cual las personas privadas de la libertad se adaptan al tratamiento con la ayuda del área de atención y tratamiento del COBOG. Finalmente, en el contexto del COBOG se evidenció como oportunidades del área psicosocial el poder visibilizar la importancia del acompañamiento psicojurídico, adicional poder implementar una atención psicojurídica integral a las personas privadas de la libertad promoviendo la ejecución de los derechos humanos.

Descripción de la experiencia y soporte teórico – metodológico

Psicología Jurídica.

La psicología jurídica en los años 50's era conocida como psicología forense la cual se diferenciaba de la psicología y ley como una especialidad que surge del intercambio de conocimientos entre la psicología y el derecho y criminología, además, desde 1926, el psicólogo Stern introdujo el termino de psicología jurídica en Alemania, pero solo hasta la década de los 80's el termino tiene relevancia (Fariña, Arce, & Novo, 2005).

Adicional a esto, Haward (1981) explica los roles o funciones que tienen los psicólogos jurídicos o forenses los cuales son: en ámbito clínico que realiza la evaluación psicométrica del individuo en la interacción con la ley, en ámbito experimental que comprueba las hipótesis del testimonio, como auxiliar de la justicia ayudando a resolver problemas legales con la presentación de evidencias de un hecho y el análisis estadístico necesario, y por último, el psicólogo forense actúa como consejero estudiando la prueba expuesta por otro profesional.

Por otra parte, algunos de los autores más influyentes de la psicología han definido el término psicología jurídica como se expone a continuación en la tabla 1:

Tabla 1. *Definiciones de psicología jurídica*

Autor	Definición
Garrido	Unión entre la Psicología y la Criminología, para resolver los problemas del derecho (Garrido V. , 1982).
Lösel	“La aplicación de las teorías psicológicas, métodos, y hallazgos a la administración de justicia” (1992, pág. 7).
Garzón	“Ciencia que trata de describir y explicar los supuestos psicológicos del poder judicial, los procesos cognitivos (representaciones, creencias, actitudes) de la justicia y los procesos y fenómenos psicológicos de los actores judiciales, que cristalizan el marco ideológico de los sistemas judiciales” (1989, pág. 24).
Gudjonsson & Haward	“Una rama de la Psicología Aplicada que engloba la búsqueda, el análisis y la presentación de evidencia con fines judiciales” (1998, pág. 1).
American Psychology-Law Society	“Todo tipo de conducta profesional desempeñada con un conocimiento previo específico/concreto/propio, como psicólogo experto en materia psicológica y que

asesora/asista al juzgado, las partes en procedimientos judiciales, instituciones penitenciarias, forense de salud mental, e instituciones administrativas, judiciales y legislativas que desempeñan una función judicial” (Committee on Ethical Guidelines for Forensic Psychologists, 1991, pág. 67).

Clemente “Estudio del comportamiento de las personas y de los grupos en cuanto que tienen la necesidad de desenvolverse dentro de ambientes regulados jurídicamente, así como de la evolución de dichas regulaciones jurídicas o leyes en cuanto que los grupos sociales se desenvuelven en ellos” (1997, pág. 25).

Bartol & Bartol “Producción y aplicación del conocimiento psicológico a los sistemas de justicia penal y civil” (1999, pág. 3).

Morales & García Unión entre la psicología y el derecho al abarcar el estudio del comportamiento humano desde el ámbito legal (2010).

A partir de esto, la psicología jurídica se define como “el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica” (Morales & García, 2010, pág. 238). Teniendo en cuenta la definición brindada por Morales y

García, la psicología jurídica es la encargada de la búsqueda de soluciones a los problemas relacionados al comportamiento del ser humano en el sistema jurídico y legal de cada estado.

Por otra parte, es de importancia mencionar la evolución que tuvo la psicología jurídica en América y Europa teniendo en cuenta que es un campo de aplicación novedoso y poco estudiado. Gudjossón y Haward (1983, citado en Fariña, Arce, & Seijo, 2005) explican que la psicología forense estuvo al servicio de los tribunales de justicia pero no tuvo el reconocimiento que necesitaban sino hasta que se convirtió en una disciplina como las demás de la psicología. También, se considera que hasta el siglo XVII se define la psicología jurídica y las aplicaciones que se pueden generar en la administración de la justicia.

Además, se considera la necesidad de la psicología jurídica como una disciplina desde que se presencia la alegación de no imputabilidad de James Hadfield por parte de su defensa, sobre el intento de homicidio del Rey Jorge III; también se presenta el caso de Daniel McNauhten que fue declarado inimputable por el intento de homicidio del que fue víctima el primer ministro británico Robert Pell a causa de que médicos testificaron que el acusado estuvo padeciendo demencia, por lo cual no actuó razonablemente en la situación; lo cual generó la Ley McNaughten que exige que toda defensa que se base en la inimputabilidad debe ser probada científicamente, por lo cual es necesario el actuar de los psicólogos en los tribunales de justicia. Igualmente, a finales del siglo se publican varios textos como lo son “Psicopatología judicial de Krafft-Ebnis”, “La base psicológica del derecho público de Vichelli” y “Psicología criminal de Gross” (Fariña, Arce, & Seijo, 2005).

En ese orden de ideas, algunos de los psicólogos más influyentes de la historia han realizado su aporte a la disciplina de la psicología jurídica para la consolidación de esta. Uno de los principales fue Raymond Cattell, el cual se formó en el laboratorio de psicología de Leipzig y a su regreso a Estados Unidos comienza a crear laboratorios de psicología y realiza

un experimento sobre el testimonio que dio un panorama favorable para que otros investigadores profundizaran en el tema (Bartol & Bartol, 1999). Sus estudios fueron replicados por Joseph Jastrow en Estados Unidos, y, Alfred Binet en Francia, pero no tuvo la relevancia necesaria para avanzar en la disciplina.

Desde el siglo XX, Binet realiza diferentes experimentos de psicología del testimonio que fueron aceptadas en Europa y define la disciplina como psicojurídica; además, Jung publica su obra “Die psychologische diagnose des tabestands” por lo cual es considerado precursor de la disciplina (Lösel, 1992). Por otra parte, Alexander Luria da su aporte a la psicología jurídica al estudiar la diferencia entre la culpabilidad y la inocencia de las personas que son culpadas de cometer algún delito con población recién arrestados por la policía (Ogloff, 2000). Igualmente, William Stern ayuda a la creación de la primera revista de psicología del testimonio que se publicó en Leipzig, adicional de haber realizado el experimento real que consto sobre la investigación de la memoria de los testigos que concluyo que las emociones si afectan el recuerdo, por lo cual se disminuye su exactitud y veracidad. Adicional, tuvo relevancia como precursor del testimonio de menores y adolescentes como testigos principales, e igual, actuó como perito forense en algunos procedimientos legales (Fabian, 2000). Continuando con los precursores de la psicología jurídica, Hugo Münsterberg afirma que fue injustificable que los abogados no tuvieran en cuenta los métodos de estudio de la psicología para tomar decisiones legales en los juicios por crímenes realizados.

Con respecto a la evolución de la psicología jurídica en América, Fariña, Arce y Seijo (2005) mencionan que desde los años 20 se realizan test psicológicos para el ingreso a la policía; adicional, William Marston investiga acerca de la mentira utilizada en los juzgados encontrando una correlación de la presión sistólica de la sangre con la mentira por lo cual

comienza como asesor del sistema penal americano. A partir de los años 40 y 50, la psicología jurídica es tomada en cuenta para evaluar el testimonio de los comparecientes, pero igualmente no se evidencian libros ni artículos sobre la psicología escrito durante esos años (Ogloff, 2000) por lo que es considerado como un retroceso de la psicología jurídica debido a la segunda guerra mundial. Desde los años 1950 a 1970 se comienza a tener como necesidad la participación de los psicólogos como testigos para establecer las responsabilidades de las personas juzgadas por algún delito. Finalmente, desde el año 1970 se incrementa la necesidad de una psicología jurídica y se apunta a su mejoramiento (Fariña, Arce, & Seijo, 2005).

Por último, Gutiérrez (2010) menciona que, aunque la psicología jurídica ha sido llamada como psicología forense, psicología legal, psicología criminal, psicología judicial o psicología del derecho, no se pueden mencionar como sinónimos ya que el campo de conocimientos de cada uno es distinto que van a ser descritos a continuación:

Psicología forense. La psicología forense es definida por la APA como el “área que aplica los principios psicológicos al campo legal y al estudio de la interacción entre psicología y ley” (2010; citado en Morales y García, 2010, p.238); esto entendido como un conjunto de saberes que apoyan la administración de la justicia.

Por otra parte, Manzanero (2009) define la psicología forense como la aplicación de los conocimientos y técnicas de la psicología en la elaboración de las pruebas periciales necesarias para la rama del derecho; en otras palabras, es la psicología utilizada en los tribunales de justicia. Adicional, Manzanero (2009) hace alusión a dos tipos de psicología forense:

- Forense clínica: Se encarga de la evaluación de daños en víctimas, además de generar un concepto de imputabilidad o no imputabilidad de los victimarios desde la

evaluación y el análisis de la personalidad, por lo cual, los profesionales encargados tienen las competencias necesarias para evaluación y tratamiento desde el área psicopatológica.

- **Forense experimental:** Se encarga de la evaluación y verificación de pruebas de testimonio y declaraciones utilizados en la imputación de cargos por un delito o demás necesidades en un juzgado, por lo cual, los profesionales encargados son expertos en procesos cognitivos como lo son la atención, memoria y percepción.

Psicología criminológica: Nicolas (2011) define esta rama de la psicología jurídica como la encargada de investigar el actuar del delincuente y sus motivaciones, además de entender cuáles son los factores endógenos y exógenos en la conducta criminal. Blackburn explica que la psicología criminológica “atiende al delincuente, estudia el hecho criminal, previene del delito con programas de tratamiento a delincuentes o medidas para hacer menos vulnerables a las víctimas” (1993; citado en Nicolas, 2011, p.11).

Teniendo en cuenta lo anterior, la psicología criminológica investiga el comportamiento antisocial desde “las teorías del aprendizaje, los análisis de las características y rasgos individuales, las hipótesis tensión-agresión, los estudios sobre vinculación social y delito, y los análisis sobre carreras delictivas” (Redondo & Pueyo, 2007, pág. 147), basados en factores de predisposición individuales y sociales que están presentes a lo largo del ciclo vital. Adicional, Redondo y Pueyo manifiestan que la base de la delincuencia o estudio de la psicología criminológica es el desarrollo del ser humano y su paso por las etapas del ciclo vital, en especial, se analiza la infancia, adolescencia y la juventud (2007) en la cual se gestan los delincuentes llamados como “persistentes, que constituyen un pequeño porcentaje de jóvenes, que tienen un inicio muy precoz en el delito y que van a cometer muchos y graves delitos durante periodos largos de su vida” (Redondo & Pueyo, 2007, pág. 149). El análisis se

constituye desde los factores de inicio y mantenimiento de la conducta delictiva con el fin de construir y fomentar tratamientos que puedan modificar conductas criminógenas para evitar la reincidencia delictiva.

Dando continuidad, Farrington (1996) planteó la teoría integradora dando explicación al inicio de la vida delictiva en 4 etapas:

- **Motivación:** En esta etapa se evidencia los motivos como la frustración, el estrés, el consumo de alcohol, la ira, obtener bienes materiales, deseos de atención que pueden ser efectos motivacionales a corto o largo plazo.
- **Métodos o dirección:** Elección de métodos ilegales o poco convencionales para suplir o satisfacer las motivaciones debido a su baja formación personal o escolar.
- **Creencias internalizadas o inhibición:** Solución de necesidades desde el aprendizaje social basado en refuerzos y castigos que deben resultar de la adecuada relación entre padres e hijos, de no ser así puede favorecer la conducta criminal desde las conductas desadaptadas.
- **Toma de decisiones:** Depende del historial de vida, sistemas de oportunidades y probabilidades de una vida ajustada a la norma.

Psicología victimológica: La victimología se precisa como el estudio científico de las víctimas que tienen afectación directa o indirecta del delito; no obstante, Giner (2011) brinda una explicación más amplia de la victimología afirmando que se logra mediante el análisis de los delitos, sus testigos, los entes policiales y sucesos que ocurren después de consumado el delito para reducir los índices de delincuencia y encontrar cómo reparar el daño que se ha causado. La victimología es mejor definida como el “estudio de las causas por las que

determinadas personas son víctimas de un delito y de cómo el estilo de vida de estas personas conlleva una mayor o menor probabilidad de que una determinada persona sea víctima de un crimen” (Giner, 2011, pág. 26). Por otra parte, la victimología no solamente se especializa en víctimas de delitos, además investiga e interviene en víctimas de catástrofes naturales.

Jiménez describe la psicología victimológica como la designada a estudiar las consecuencias psicológicas de la conducta delictiva y “la conducta de la víctima, al entrar ella [la víctima], en una situación psicológica de no autocuidado [no autodefensa] y de sometimiento a su victimario” (2010, pág. 57). Por lo cual, Giner (2011) propone el objeto de estudio de la victimología desde 3 planos explicados a continuación:

- Plano biopsicosocial: Análisis de casos en los que no hay delincuente y el por qué se genera una víctima.
- Plano criminológico: Análisis de la generación de la víctima por la relación el delincuente.
- Plano jurídico: Análisis de la víctima con la ley.

Adicional a esto, la victimología verifica la “función real que desempeña la víctima del delito, en los diversos momentos del suceso criminal, ampliando la visión estática de la criminología tradicional” (Díaz F. , 2006, pág. 143) para así determinar indemnizaciones que se den lugar durante el proceso legal y así mismo, generar o modificar leyes que estén a favor de las víctimas de delincuentes o de catástrofes naturales.

Psicología del testimonio: Es conocida también como la memoria de los testigos, Manzanero explica que la psicología del testimonio cuenta con dos pilares fundamentales de estudio los cuales son: la exactitud y la credibilidad. Dentro de la exactitud se evalúa “los factores atencionales, perceptivos y de memoria que influyen en la exactitud de las

declaraciones y las identificaciones de los testigos” (Manzanero, 2010, pág. 89) que puede ser detallada desde una entrevista cognitiva. Por otra parte, la credibilidad es vista como la información que aporta el testigo y que se evalúa como real o sugerida y/o imaginada o falsa.

También, Arce y Fariña (s.f.) exponen la labor de la investigación judicial en la búsqueda de información tanto de las víctimas como de los victimarios para la solución de disputas legales. Por lo tanto, es indispensable el uso de interrogatorios o entrevistas en las cuales es de importancia la experiencia del entrevistador, la colaboración que brinda el entrevistado, y, el tipo y tiempo que transcurre en la entrevista para obtener resultados favorables basados en la ciencia.

Psicología mediación y conciliación: Esta rama de la psicología fue creada bajo la psicología de la victimología para encontrar mecanismos adecuados en la solución de los problemas jurídicos y legales (Díaz F. , 2006) que permiten una participación de ambas partes. Díaz demuestra la importancia de que “el delincuente en su opinión es enfrentado con las consecuencias de su comportamiento respecto de la víctima. La víctima tiene la oportunidad de hablar sobre lo que le ha sucedido” (2006, pág. 155) basado en que la víctima demuestre sus temores o miedos ante el victimario y este también esté dispuesto a escuchar y hablar sobre los hechos de manera que se busque la sanación de ambas partes.

Quiroz (2017) define la labor del psicólogo en el proceso de conciliación como un apoyo para encontrar una verdad reparadora y que logre fomentar la confiabilidad de los testimonios desde la evaluación de las condiciones psicológicas de las partes involucradas en un conflicto. De estos se desprende los 3 principios para tener en cuenta durante la atención en conciliación y mediación (Díaz F. , 2006):

- Principio de normalización en el cual se genera un pensamiento de normalidad ignorando el sufrimiento causado por la situación, ante la cual “la respuesta al

trauma es generalmente una respuesta normal ante un hecho anormal. Los estudios revelan que en ocasiones la víctima se siente culpable, sin tener en cuenta que no tenía el poder para evitarlo” (Díaz F. , 2006, pág. 156).

- Principio de colaboración y fortalecimiento dedicado a recuperar la confianza ante las situaciones de la vida que fueron debilitadas por el suceso ocurrido.
- Principio de individualidad que toma a cada ser humano como único en su proceso de recuperación o rehabilitación.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la psicología cognitiva brinda su aporte a la conciliación y restauración desde la enseñanza de que el ser humano busca actuar desde ideas previas en la solución de problemas sin detallar los resultados favorables o desfavorables para alguna de las partes (Torres J. , 2003). Por su parte, Tapias (2016) explica que el no brindar una solución adecuada puede desencadenarse a una psicopatología, agresiones entre las partes, demandas y delitos, por lo cual, es de importancia el formar profesionales con las competencias necesarias en la resolución de conflictos para que logre dirigirla mediación y anime el diálogo entre las personas involucradas.

Psicología penitenciaria.

Nieto (2001) refiere que dentro de la psicología jurídica se encuentra la psicología penitenciaria, la cual, nace de la colaboración entre áreas interdisciplinarias para una adecuada comprensión de la psicología, así pues, la psicología penitenciaria es englobada en el tratamiento de los delincuentes y el sistema en el que se encuentran, para realizar una acorde resocialización de la persona privada de la libertad teniendo en cuenta su contexto y los efectos psicológicos, sociales y familiares que conlleva la pérdida de su libertad. De este modo, la psicología penitenciaria no se cierra solo en el tratamiento dentro del centro

penitenciario, sino también posee unas funciones a nivel jurídico que van relacionadas con entendimiento del interno, brindar programas de resocialización a la personas privadas de la libertad, servicios de asesoría judicial o mejor conocida como orientación psicojurídica, terapia y rehabilitación de las víctimas de los delitos cometidos y análisis de confesiones (Garrido, 1982; citado por Nieto, 2001).

Según Castillo (2011; citado en Bravo, 2012) la psicología penitenciaria es la encargada de la evaluación y diagnóstico de las personas condenadas por algún delito, y así mismo, de la intervención psicoterapéutica para la resocialización. Además, Díaz afirma que la psicología penitenciaria debe realizar la evaluación de peligrosidad de las personas privadas de la libertad, además de evaluar la conducta y posibles alteraciones mentales y de personalidad con el fin de brindar un adecuado proceso de resocialización para la vida en comunidad bajo las leyes del estado que los gobierna (1998; citado en Bravo, 2012). Por otra parte, Bravo (2012) añade competencias a la psicología penitenciaria como lo son: el velar por el bienestar psicológico de las personas privadas de la libertad, generar grupos de apoyo en cuanto a prevención del suicidio o el no consumo de sustancias psicoactivas, y, la intervención terapéutica. Además, teniendo en cuenta que la palabra delito es una construcción social, la psicología penitenciaria busca modificar la conducta de la persona privada de la libertad a partir del análisis de la historia de vida y los factores desencadenantes de la criminalidad (Bravo, 2012).

Además, Arce y Fariña (2013) mencionan las teorías que dan lugar al desarrollo de la psicología penitenciaria, las cuales son pilar para futuras investigaciones en el campo como lo son las teorías biologicistas que explican el lugar que tienen los trastornos mentales en la aparición de una conducta delictiva; por otra parte, se tiene la teoría sociológica que define las causas de la socialización delictiva o conjunto de acciones criminales gestadas en la sociedad; por último, las teorías psicológicas encargadas de investigar y explicar

detalladamente los factores endógenos y exógenos que se encuentran inmersos en la delincuencia.

A su vez, la psicología ha venido analizando los efectos de la prisionalización como lo es la despersonalización y pérdida progresiva de la estructura del yo al remplazar el nombre propio por un número interno, y, además, por las violaciones a la privacidad a las que son expuestas las personas privadas de la libertad, por lo cual se hace importante manejar los grupos de apoyo y atenciones psicológicas individuales a toda persona que lo requiera (Goffman, citado en Bravo, 2012). También, con respecto al tratamiento penitenciario, este consiste en actividades dirigidas a la resocialización de las personas privadas de la libertad desde el uso de técnicas cognitivo-conductuales y el consentimiento del interno; Arcia menciona que la persona privada de la libertad no se negará al tratamiento penitenciario por miedo a perder beneficios administrativos que estos programas brindan (2019). Por otra parte, los programas de resocialización tienen como fin ayudar a desarrollar aptitudes que los internos no pudieron desarrollar durante su vida en libertad y que pueden ayudarlos a no reincidir en la conducta delictiva.

Por otro lado, es ideal comprender la función del psicólogo dentro de la atención que debe brindar como profesional; Calviño (1998) la define con sinónimos como facilitar, guiar, acompañar, colaborar y trabajar mediante una relación orientador - orientado conociendo los límites, buscando una meta en la cual la persona pueda encontrar habilidades para relacionarse, actuar y comprenderse mejor, sin minimizar lo que siente la persona, respetando su dolor y buscando legitimar las necesidades y expectativas del sujeto frente a lo que quiere, puede y cree el sujeto.

De esa manera, el psicólogo jurídico tiene como finalidad el “estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención además del asesoramiento y tratamiento de fenómenos conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas” (Melo,

2018, pág. 18), e, igualmente debe contar con habilidades que le permitan realizar un diagnóstico, evaluación e intervención, además de reinserción a la vida en sociedad. En conclusión, el acompañamiento psicojurídico tiene como finalidad promover los derechos humanos y la salud mental de los internos potenciando su actuar como sujetos de derecho en las diferentes etapas de su proceso legal (Martínez, s.f.).

Por consiguiente, una de las labores del psicólogo penitenciario es realizar un diagnóstico o concepto criminológico que indique la fase de tratamiento en la cual se encontrará el interno en su proceso de resocialización (Yesuron, 2013) evaluando áreas como lo son: seguridad, educación, laboral, social, psicológico y de servicios médicos.

Igualmente, Yela menciona el campo de actuación de la psicología penitenciaria como: psicólogo pericial realizando clasificación en fase de tratamiento penitenciario y, realiza informes a juzgados acerca de la evolución de la persona privada de la libertad; psicólogo de tratamiento en la elaboración y ejecución de programas de resocialización que abarcan las diferentes esferas del ser humano; finalmente, como planificador del trabajo comunitario que realizara la persona privada de la libertad durante su estancia en el sitio de reclusión (1998).

Además, Arcia (2019) define las funciones del psicólogo penitenciario en realizar observación, clasificación y tratamiento de las personas privadas de la libertad en fase de condena ejecutoriada teniendo como ventaja el poder realizar observación directa al interno y al ambiente en el cual se encuentra.

Como se ha mostrado, el ejercicio de la psicología se rige desde la ética profesional, en Colombia específicamente desde la Ley 1090 y el Código deontológico y bioético (Congreso de la República de Colombia, 2006). Las anteriormente mencionadas son las normas del comportamiento profesional en la psicología; Ardila las define como un conjunto

de derechos y deberes, responsabilidades y limitaciones del ejercicio profesional y demás temas de interés para la psicología en Colombia (2011). Igualmente, el contexto de la psicología jurídica no se limita únicamente al “tratamiento del bienestar de sus pacientes, sino que confronta directamente con el posible sufrimiento, con la exposición pública de las circunstancias vitales de las personas evaluadas” (Garrido, Lovelle, Mora, Pina, & Villodre, 2019, pág. 6); por tanto, los psicólogos jurídicos deben saber que toda actuación está regida por la normatividad vigente del país.

Finalmente, las leyes y resoluciones bajo las cuales se fundamenta la práctica en psicología penitenciaria en Colombia se mencionan en la siguiente tabla:

Tabla 2. *Leyes que rigen el tratamiento penitenciario en Colombia*

Ley	Fundamento
La ley 65 de 1993: Código Penitenciario y Carcelario de Colombia	Regula las medidas de ejecución de penas, aseguramiento de las personas que están privadas de la libertad y su aseguramiento. Es importante mencionar los artículos más importantes como lo son: art. 4 y 5 que definen la prisión como consecuencia para las personas imputables por la ley desde el manejo del debido proceso; art. 7, 8 y 9 que explican que los motivos de privatización dan cumplimiento a la pena, así como la legalidad de la captura y detención teniendo en cuenta que toda pena impuesta debe tener como fundamento la protección y prevención de las personas, así como la resocialización del imputable siguiendo fines de rehabilitación; además, según el art. 10 la resocialización se debe alcanzar con la persona infractora de la ley mediante el tratamiento

	carcelario y la atención brindada a nivel personal, educativo, social, cultural, etc. (Congreso de la República de Colombia, 1993).
Carta Magna	Búsqueda de la no vulneración de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad durante su proceso de reclusión intramural (Corte Constitucional de Colombia, 1948).
Resolución 6349 de 2016	Reglamento general de los ERON en el que se informa los derechos a los cuales las personas privadas de la libertad pueden acceder, y los deberes del cuerpo de custodia y vigilancia y administrativos realizan durante el tratamiento penitenciario (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, 2016).
Resolución 7302 de 2005	Lineamientos del tratamiento penitenciario con fin objetivo de alcanzar la resocialización desde el trabajo, estudio, enseñanza, cultura, recreación y deporte (Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, 2005).

Orientación psicojurídica

Dentro de la experiencia a sistematizar de la práctica profesional en el COBOG se encuentra la orientación psicojurídica a personas privadas de la libertad por parte del área de atención y tratamiento psicosocial y la importancia de realizar estudios y protocolos que consoliden la información existente para una mejor actuación por parte de los psicólogos.

La orientación psicojurídica es una experiencia novedosa en el campo de la psicología penitenciaria en Colombia teniendo en cuenta que desde los lineamientos de la subdirección de atención psicosocial del INPEC no se evidencian funciones de los psicólogos jurídicos relacionados a esta; solamente se menciona como funciones del psicólogo, el realizar el proceso de clasificación de fase de seguridad, la aplicación de programas psicosociales y la

atención psicológica individual, por lo cual se hace necesario implementar desde lo teórico la orientación psicojurídica tomando como ejemplo algunos referentes de la psicología jurídica en otros contextos de aplicación que se explican a lo largo de la sistematización.

En primer lugar, la atención psicológica consiste según Jiménez (2007) en la orientación de los recursos individuales, potencializándolos desde un proceso de relación de ayuda y apoyo de un profesional con la persona, en donde se brinda un lugar seguro de modificación y reformulación del proceso adaptativo dentro de la sociedad y que en este momento exige un cambio de relación y comprensión del contexto o situación que se está dando. Así también Jiménez textualmente menciona que:

“La orientación psicológica es una práctica profesional que surge como un espacio profesional para potencializar recursos personales, dada la necesidad de que el hombre es un ser de desarrollo, enfrentado a nuevos retos y conflictos en pro de ese crecer que exige una reconstrucción de su experiencia, aún más flexible en un mundo de orientaciones y desorientaciones” (Jimenez, 2007, págs. 23-24).

Apoyando lo anterior, el nacimiento de la psicología como una ciencia fortalecida para la atención, contribuye mediante la acumulación del conocimiento acerca de los procesos cognitivos, conductuales, afectivos, superiores y complejos que lleva el ser humano, así como también, las diferencias en cada uno de ellos y las posibilidades que tienen para dejar ver sus características.

Adicional, Jiménez (2007) menciona algunas leyes y fundamentos para comprender de donde proviene el entendimiento del ser humano desde sus áreas; la primera es la ley de la genética, fundamentada en el desarrollo de la persona de manera interpersonal e intrapersonal; la segunda es la ley dinámica del desarrollo en su situación como ser social activo de su manera de interactuar; la tercera es la ley operacional del desarrollo relacionada

a las anteriores y que aporta la zona de desarrollo próximo y potencial; y la cuarta y última plantea la necesidad de conocer más allá del desarrollo de la persona, percibir su construcción del papel que posee con el otro y en su cultura. Cabe destacar dentro de la psicología que, la atención psicojurídica debe forjar la reconstrucción del tejido social desde la resocialización y mejorar algunas de las áreas de ajuste de las personas privadas de la libertad.

También, cabe mencionar la importancia de realizar la atención psicojurídica en base a los primeros auxilios psicológicos (Coren, 2003; citado en Tapias, Salas & Solórzano), como lo es el contacto psicológico o generar empatía con la persona privada de la libertad con respecto a sus sentimientos en una situación de crisis, para que la PPL sienta que se le está brindando un espacio de escucha activa y aceptación de la problemática, que, disminuye la ansiedad que se esté presentando junto a la modulación de la emoción. Además, se realiza un estudio del caso desde sus dimensiones en el cual se realiza un prediagnóstico, se aplica la justicia terapéutica el cual consiste en analizar el impacto que tiene la ley o proceso que lleva la persona privada de la libertad en su vida emocional, esto sin quebrantar los derechos de las personas y dando cumplimiento al debido proceso (Torres & Castiblanco, 2020). Finalmente se realiza la orientación jurídica necesaria según sea el caso de la persona privada de la libertad.

Adicional a esto, la atención psicojurídica al tener un matiz tanto del espectro psicológico como del derecho, “los profesionales que participan en el proceso de intervención deben manejar conceptos y procedimientos jurídicos con suficiencia, así como técnicas psicosociales, sociales, psicológicas, teniendo como referente enfoques de derechos humanos, aspectos sociales, políticos, económicos y culturales” (Pineda, 2012, pág. 97).

Es así como, la orientación psicojurídica tiene como principal objetivo el fortalecer a las personas en los “procesos de accesibilidad con el fin de potencializar sus recursos tales como sus derechos y estrategias para la superación de impunidad; resaltando la verdad,

justicia y reparación integral de las mismas” (Gómez & Álvarez, 2009, pág. 11). Igualmente, toda orientación psicojurídica ayuda al empoderamiento de las personas en la búsqueda de derechos que se pueden estar vulnerando en un sitio de reclusión; Gómez y Álvarez (2009) explican que un adecuado proceso de orientación psicojurídica aporta nuevas estrategias para la superación de la brecha entre la persona privada de la libertad y un estado de derechos, por lo cual se hace relevante el trabajo interdisciplinar; adicional al trabajo conjunto con la persona privada de la libertad para que así mismo impacte de manera adecuada y positiva la futura toma de decisiones de la personas privadas de la libertad y disminuye las creencias inexactas del sistema de justicia (Rodríguez, 2008; Morales & García, 2010).

Finalmente, es necesario resaltar que el tener un modelo, guía o protocolo psicojurídico permite generar una atención apropiada a las personas privadas de la libertad, que desde la psicología jurídica impacte de gran manera la orientación que busca la persona privada de la libertad (Aristizabal & Melgarejo, 2015); teniendo en cuenta que en el área de atención psicosocial se realizaba únicamente una escucha de solicitudes y desde el conocimiento empírico que tenían los psicólogos, se remitía a las diferentes áreas del COBOG, más no se realizaba una debida orientación psicojurídica, ni se realizaba el seguimiento de las solicitudes de las personas privadas de la libertad lo cual generaba una vulneración de derechos de atención psicológica.

Experiencias en otros campos de acción

Actualmente, en el establecimiento penitenciario y carcelario COBOG no existe un protocolo de atención psicojurídica que estandarice los procesos y sirvan de guía tanto para psicólogos como para practicantes de psicología, por lo tanto, se realiza una revisión de protocolos de atención establecidos en diferentes áreas de la psicología jurídica para entender la importancia de que se realice el protocolo de atención en establecimientos penitenciarios y que pueda llegar a ser implementado por el INPEC.

En primer lugar, los protocolos de atención tienen como principal función el apoyar a los profesionales en psicología en la búsqueda y guía de rutas de atención en el sistema judicial del país, adicional de que reciban un adecuado trato por parte de la justicia y se garantice la protección de derechos y la reparación de daños causados durante los procesos legales al que se estén enfrentando. Igualmente, Escobar, Díaz y Zorro (2018) destacan la importancia de realizar un buen uso de los protocolos de atención psicojurídica desde el actuar bajo el principio de beneficencia y no maleficencia siempre como pilar fundamental el bienestar del usuario. Siendo así, la beneficencia es entendida como un principio o acción de prevenir el daño o hacer el bien al usuario, y, la no maleficencia hace referencia a no causar daño intencionalmente al usuario, en este caso a la persona solicitante de la atención psicojurídica.

Con respecto a las experiencias en orientación psicojurídica, en Colombia se ha venido implementando guías de orientación psicojurídica para la reivindicación de derechos y el empoderamiento de la ciudadanía en diferentes contextos legales; Escobar, Díaz y Zorro (2018) diseñaron un instrumento para restitución de derechos en víctimas de violencia de pareja teniendo en cuenta constructos y variables emocionales, cognitivas y conductuales que les permitió afrontar las problemáticas de las personas implicadas y les brindó herramientas de afrontamiento para evitar ser nuevamente víctimas de violencia de pareja.

Por otra parte, Melo (2018) menciona la importancia de un modelo de intervención psicojurídica que brinde facilidad de acceso a las herramientas psicojurídicas necesarias según el caso, además, delimita las variables psicojurídicas que obstaculizan el proceso legal; y, por último, Melo afirma que por medio del modelo de intervención se puede comprender la implicación de la ley y sus consecuencias en el bienestar psicológico. Asimismo, se pretende que el psicólogo jurídico “desarrolle en su funcionalidad, la orientación, asesoría y evaluación psicojurídica, a fin de impactar positivamente la toma de decisiones y mitigar las

creencias erróneas fundamentadas en el sistema de justicia, describiendo, explicando, prediciendo e interviniendo el comportamiento de usuarios” (Melo, 2018, pág. 21) en el ámbito jurídico legal en Colombia.

Dentro de la orientación psicojurídica se puede encontrar que, se realiza desde el trabajo interdisciplinario para poder identificar daños emocionales y del mismo proceso legal que lleva el usuario, además se realiza un acompañamiento no de psicoterapia sino en el campo judicial en el cual se brindan herramientas para que el usuario, en este caso la persona privada de la libertad tenga una mayor capacidad de decisión frente a su proceso (García & Avellaneda, 2010). Adicional, el proceso de orientación facilita evidenciar las diversas necesidades de la persona privada de la libertad desde un enfoque reparador y que tenga impacto sobre la ejecución de la justicia; igualmente, “la estrategia ha evidenciado la necesidad de ajustar y especificar sus procesos de orientación, de acuerdo a las características de las personas orientadas, y los cambios normativos que van señalando nuevas rutas o instrumentos” (Defensoria del Pueblo, s.f., pág. 4) para la reparación integral. Finalmente, la evaluación psicojurídica es una labor fundamental del psicólogo jurídico que en contexto penitenciario fomenta el acceso a más servicios y así seguir su resocialización de manera adecuada, siempre y cuando se mantenga un rol activo entre el psicólogo y la persona privada de la libertad (Barboni & Bonilla, 2019).

Metodología

En primer lugar, se utilizó la metodología cualitativa definida por Hernández, Fernández y Baptista como la investigación que se enfoca en comprender y analizar fenómenos desde el panorama de los participantes en un contexto específico, además de que “el tema del estudio ha sido poco explorado o no se ha hecho investigación al respecto” (2014, pág. 358), lo cual permite generar hipótesis antes, durante y después de la aplicación de la orientación psicojurídica; adicional a esto, se utilizó la muestra de expertos por lo que se

considera necesaria la opinión de los psicólogos jurídicos del área para poder generar el protocolo de manera adecuada.

Igualmente, Castaño y Quecedo (2002) confirman la naturaleza de la investigación cualitativa como generador de datos descriptivos de un fenómeno, lo cual se considera el método óptimo para el PAP, además que desde esta metodología se sigue un lineamiento más no una regla por lo cual se considera humanista la investigación. Adicional a esto, el PAP utiliza una recolección de datos que no se pueden estandarizar por lo que consiste en recopilar las perspectivas del equipo de psicólogos del área psicosocial con el fin de mejorar la experiencia de aplicación del PAP.

La metodología cualitativa produce datos descriptivos al recopilar los pensamientos y palabras de los participantes, además de la conducta que se observa. Igualmente, la investigación cualitativa parte de la perspectiva holística del fenómeno estudiado en el cual se manifiesta la comprensión del conjunto de participantes como un todo y no como variables (Castaño & Quecedo, 2002). También, la investigación cualitativa es inductiva porque se desarrollan conceptos partiendo de pautas de datos, además tiene un diseño flexible o moldeable según la necesidad de la investigación e interactúa con los participantes de un modo natural desde la comprensión de perspectivas y la realidad de los participantes de la investigación.

Además, Smith expone criterios definatorios de una investigación cualitativa los cuales son: Proceso empírico e inductivo, estudio de cualidades en un contexto particular, además muestra sensibilidad al contexto (1987; citado en Castaño y Quecedo, 2002). Por su parte, las técnicas favorecen la posibilidad de generalizar la investigación en varios contextos, al describir fenómenos o relaciones causales.

La metodología cualitativa supone pasos para la construcción de la información

(Castaño & Quecedo, 2002):

- Definición de marco teórico en el cual se explica el problema a investigar, las preguntas de la investigación y la hipótesis que orienta el estudio garantizando la correlación entre las preguntas orientadoras y la información recolectada.
- Determinar fases de la investigación y el propósito de la investigación en la cual se identifica el concepto emergente y la importancia del investigador en el estudio realizado. El propósito de la sistematización es describir la experiencia vivida durante la práctica profesional y su aporte a futuras investigaciones en psicología penitenciaria.
- Definición de criterios y selección de la muestra especializada para la investigación a realizar teniendo en cuenta el contexto en la cual se realiza y la experiencia de las personas que pueden aportar a la investigación de manera favorable. Teniendo en cuenta el ámbito penitenciario se escoge 3 dragoneantes como participantes de la sistematización.
- Recolección de datos de naturaleza descriptiva los cuales contienen información detallada del contexto y situación actual; se puede realizar mediante entrevistas y grupos focales para abordar opiniones y valores sobre las experiencias profesionales en la orientación psicojurídica en el ámbito penitenciario, del cual se desglosan categorías de información.
- Análisis de datos recolectados con la finalidad de comprender de una mejor manera la realidad del contexto que se está investigando. El análisis para utilizar es tipológico debido a que los datos se ordenan en categorías que han sido establecidas en el marco teórico.

- **Discusión y conclusión:** Esta comprende la última fase de la investigación en la cual se le brinda la credibilidad y el valor de verdad a los hallazgos obtenidos, se presenta los resultados obtenidos y la enseñanza del proceso realizado.

Adicional a esto, las técnicas de recogida de datos en investigación cualitativa nos permiten obtener predicciones basadas en las opiniones de los participantes. Igualmente, el método de opinión sigue el proceso de seleccionar los participantes, realizar las entrevistas, recopilar la información y obtener los resultados para concluir la información. Finalmente, Lafuente y Marín describen la importancia de seleccionar los participantes o expertos de manera adecuada ya que la investigación se basa en las opiniones recogidas que serán analizadas en la discusión y conclusión (2008).

Análisis crítico de la experiencia

Dentro del análisis crítico de la experiencia se utilizó técnicas para analizar la información recolectada durante las diversas situaciones que se presentaron en el desarrollo de la práctica profesional como lo fue la revisión documental, analizar experiencias psicojurídicas previas, el análisis DOFA, la entrevista semiestructurada y los diarios de campo.

La primera fase la compone la revisión documental el cual es un proceso de búsqueda de conocimiento que pueda relacionarse al problema de investigación establecido al comienzo, lo cual implica “analizar las teorías, las conceptualizaciones, las investigaciones previas y los antecedentes en general” (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, pág. 60) para fundamentar o sustentar el estudio, además, revisar los documentos necesarios para una investigación implica recopilar información que sea relevante para dar solución o explicar el problema de la investigación desde la búsqueda de palabras claves relacionadas. En esta fase,

se tuvo dificultad en la búsqueda de información relacionada a la orientación psicojurídica en el contexto penitenciario puesto que en Colombia no se ha profundizado desde la psicología jurídica en la atención integral a las personas privadas de la libertad, mientras que, en países como España si se ha venido implementando la orientación psicojurídica que se toma como referente para la sistematización en curso.

Resultados de la experiencia de orientación psicojurídica en otras aplicaciones.

Como segunda fase del análisis se encuentra que en el contexto penitenciario y carcelario de Colombia se ha realizado como sistematización, una guía de atención psicojurídica dirigida a los dragoneantes psicólogos para mejorar el tratamiento penitenciario que se brinda en el INPEC; Suarez (2016) explica la importancia de realizar un análisis de las condiciones psicológicas y jurídicas en las que se encuentran los dragoneantes psicólogos del COBOG debido a que ellos se enfrentan al igual que las personas privadas de la libertad a posibles efectos de prisionalización y además no logran tener empatía al realizar su labor como psicólogos por lo cual buscó comprender la manera en la que realizan el tratamiento penitenciario a las personas privadas de la libertad con el fin de la reinserción para una vida en libertad. La cartilla realizada por Suarez (2016) contiene 3 secciones las cuales son: intervención en crisis, salud mental en contexto penitenciario y Mindfulness; por otro lado, la cartilla tuvo como finalidad generar estrategias en pro del bienestar psicológico de las personas privadas de la libertad, y, durante su construcción se analizó el relato y la experiencia de un dragoneante psicólogo, pabelloneros y practicantes de psicología para identificar las necesidades de la población reclusa y las competencias que deberían tener los psicólogos tratantes. Durante el proceso de sistematización Suarez (2016) realizó una etapa evaluativa en la que el dragoneante explico que estaba siendo afectado por la carga laboral al tener que atender a 3000 personas privadas de la libertad aproximadamente, igualmente, en el grupo focal realizado con los internos de la estructura 3 se lograron identificar las

inconformidades que tenían frente a la labor de los psicólogos y su negligencia ante atenciones en crisis que debían resolver. Esto da cuenta de las dificultades que se presentan en el establecimiento en cuanto al tratamiento penitenciario, debido a que no hay las condiciones físicas ni de tiempo adecuadas para brindar un buen servicio a los privados de la libertad que encaminen a una adecuada resocialización.

Finalmente, Suarez (2016) brinda unas sugerencias para futuros procesos en cuanto a la orientación psicojurídica en las cárceles colombianas como lo son: Tener otros referentes para obtener información como lo pueden ser psicólogos que no sean parte del cuerpo de custodia y vigilancia, investigar si el tema ha sido abordado en otro lugar del mundo y como se puede aplicar al contexto penitenciario en Colombia, tener diferentes actividades en caso de que alguna no pueda ser realizada debido a las limitaciones del lugar, y por último, realizar actividades y proyectos que involucren en opiniones y organización a las personas privadas de la libertad.

Diagnóstico (Dx) De Necesidades

En tercer lugar, se realizó un diagnóstico de necesidades DOFA que se fundamenta en realizar una evaluación detallada de debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas dentro de una organización (Ponce, 2007), en este caso, en el Complejo Carcelario y Penitenciario Cobog.

A continuación, se presenta el análisis DOFA en el cual se analizan las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas en las que se incurre en la orientación psicojurídica desde el ámbito personal y desde los procesos del área de atención y tratamiento psicosocial del Centro Carcelario y Penitenciario “COBOG”

Tabla 3. Análisis DOFA

<p>Debilidades Ind.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alta demanda del servicio. ● Falta de conocimiento y competencias en el contexto penitenciario desde la formación académica. ● Restricciones del lugar de práctica debido a cuarentenas obligatorias de las personas privadas de la libertad. <p>Debilidades Campo</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Restricciones del lugar de práctica. ● Recursos físicos. ● Organización del trabajo. 	<p>Oportunidades Ind.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Fortalecer competencias profesionales. ● Aprender del proceso de resocialización que se lleva a cabo en el contexto penitenciario del país. ● Visibilizar la importancia del acompañamiento psicojurídico. <p>Oportunidades Campo</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Implementar atención psicojurídica.
<p>Fortalezas Ind.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Conocimiento previo en psicología jurídica. ● Enfoque social en la formación universitaria. <p>Fortaleza Campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Profesionales capacitados en el área jurídica. 	<p>Amenazas Ind.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Organización del trabajo del área. ● Tiempo disponible de la estudiante y el asesor de práctica. <p>Amenazas Campo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Riesgo físico, psicológico, biológico.

En el análisis DOFA acerca de la orientación psicojurídica en el complejo carcelario y penitenciario Cobog se puede observar cómo debilidades la alta demanda del servicio por parte de las personas privadas de la libertad y la poca oferta de psicólogos capacitados para realizar una orientación psicojurídica de calidad y según las necesidades de las personas privadas de la libertad, además los practicantes de psicología jurídica no cuentan con los conocimientos y competencias en el ámbito legal para poder dirigir adecuadamente a la persona privada de la libertad en la solución de sus inconvenientes, solamente se cuenta con el acercamiento y conocimiento empírico que se puede obtener desde el moldeamiento realizado por alguno de los profesionales del área de psicología; también se tiene como debilidad la restricción a las estructuras internas debido a cuarentenas preventivas lo que retrasa la atención y orientación a las personas privadas de la libertad.

Con respecto a las oportunidades al realizar orientación psicojurídica se puede aprender del proceso de resocialización que se lleva a cabo en el Cobog, además de fortalecer las competencias profesionales que se han adquirido durante la formación académica del pregrado en psicología y se visibiliza la importancia del psicólogo jurídico en el ámbito penitenciario y su función como orientador psicojurídico. Además, se puede implementar un protocolo o estructura de orientación psicojurídica en el cual los psicólogos y practicantes de psicología puedan obtener la información necesaria para mejorar los procesos de atención psicojurídica. Por otra parte, las fortalezas que se han identificado de poder realizar las orientaciones psicojurídicas es la formación con enfoque social que brinda la Corporación Universitaria Minuto de Dios que se basa en el proveer ayuda al más necesitado según la situación; además el área de atención y tratamiento cuenta con profesionales capacitados en psicología jurídica que pueden realizar moldeamiento y enseñar a los practicantes de psicología acerca de la labor del psicólogo en el contexto penitenciario.

Finalmente, como amenazas que influyen en la realización de la orientación psicojurídica es la falta de organización del trabajo de área ya que no se establece una agenda de trabajo clara y concisa que ayude a depurar las atenciones a las personas privadas de la libertad, además de la sobrecarga laboral de cada uno de los psicólogos y sus practicantes a cargo, teniendo en cuenta que hay 2 psicólogos para aproximadamente 5000 internos por cada estructura del establecimiento penitenciario, lo cual dificulta la prestación del servicio.

Entrevista

En la cuarta etapa se utilizó la entrevista semiestructurada como técnica de recogida de información para la investigación cualitativa que cuenta con un grado mayor de flexibilidad debido a que está conformada por preguntas orientadoras que se ajustan a la subjetividad de cada participante (Díaz, Torruco, Martínez, & Varela, 2013). La entrevista semiestructurada permite conocer y comprender la realidad de cada participante y su relación con el contexto sociocultural al cual hacen parte (Troncoso, 2017), por lo tanto, es de relevancia elaborar adecuadas preguntas que orienten a la solución de la pregunta problema de investigación.

Con el fin de comprender la utilidad de construir un protocolo de atención psicojurídica se realiza un cuestionario [Anexo 1] a 3 psicólogos dragoneantes del Complejo Penitenciario y Carcelario COBOG; la información será recopilada en formato escrito. Tuvo una duración de aproximadamente 15 minutos en la cual se abordó temas relacionados a la orientación psicojurídica, como la realizan y qué expectativas tienen frente a la elaboración de un protocolo que sintetice y agilice el proceso realizado por los psicólogos del establecimiento penitenciario.

Desde las respuestas otorgadas por los tres participantes se realiza el análisis que se brinda a continuación:

Tabla 4. Entrevista.

Participante 1	Participante 2	Participante 3
1- ¿Como define la orientación psicojurídica?		
Atención que se realiza a las personas que han alcanzado implicaciones jurídicas desde sus actuaciones.	Es una actuación psicológica que a través de herramientas y técnicas clínico – jurídica busca entrevistar, atender, guiar y solucionar algún tipo de necesidad o malestar del cliente en relación con el derecho, las leyes, la jurisprudencia y los procedimientos jurídicos en pro de mejorar situaciones, problemas e inquietudes.	Son las pautas y orientación que se le realiza a la persona privada de la libertad para fortalecer y reconocer los procesos y derechos que tienen en la transformación del privado de la libertad en el establecimiento de reclusión.
2- ¿Cuál cree que es la importancia de realizar una orientación psicojurídica?		
Realizar preparación para que las personas privadas de la libertad conozcan las implicaciones de los procesos y cómo actuar ante las decisiones judiciales, además	La orientación contribuye en el mejoramiento de la calidad de vida de una persona, sea por una inquietud o por un requerimiento que necesite	Logra que la persona privada de la libertad reconozca sus deberes y derechos y le sirve para su proceso de resocialización.

saber sus derechos y de la psicología jurídica
obligaciones dentro del para su solución.
establecimiento penitenciario.

Teniendo en cuenta las respuestas que brindan los tres participantes, se puede observar que no hay una claridad sobre la terminología de orientación psicojurídica y en qué momentos la pueden realizar por lo cual es pertinente reevaluar la necesidad de crear un protocolo de atención psicojurídica que sea accesible a todo el personal del área de atención y tratamiento y se evidencie la mejora en el proceso de orientación psicojurídica.

En cuanto a si existe algún protocolo o herramienta para una adecuada orientación psicojurídica a privados de la libertad en el INPEC, las personas entrevistadas afirman que hay un formato para diligenciar la atención psicojurídica o que se puede brindar desde el programa psicosocial Inducción al tratamiento penitenciario, pero no se brinda una respuesta concreta de si existe un paso a paso que les ayude a mejorar la orientación psicojurídica en el establecimiento penitenciario.

Con respecto a si han realizado orientaciones psicojurídicas en el último año, 2 de los funcionarios entrevistados afirman que si lo han realizado desde la explicación de los procesos pertinentes según el caso jurídico que requieran; uno de los entrevistados mencionó que no la realiza debido a que no hace parte de sus funciones y tampoco le han realizado solicitudes para realizar las orientaciones psicojurídicas.

Finalmente, desde los aspectos que consideran importantes en un posible protocolo de atención psicojurídica refieren que sea una guía clara y concisa como apoyo del proceso, población a la cual va dirigida, tener rutas de atención a los diferentes servicios a los cuales puede acceder el privado de la libertad en su proceso de resocialización, y, además que

cuenta con los temas más consultados por las personas privadas de la libertad y su debido manejo.

Diarios de campo

En la etapa final se utilizó los diarios de campo el cual es un “conjunto de procesos sociales de preparación y conformación del sujeto, referido a fines precisos para un posterior desempeño en el ámbito laboral” (Fernández, 2001) en el que se adquieren habilidades, conocimientos, actitudes éticas y morales, además de reforzar el perfil profesional del estudiante. Alzate, Puerta y Morales (2008) establecen 4 procesos que se fortalecen al realizar el diario de campo como lo son:

Apropiación del conocimiento

El conocimiento que se apropia durante el desarrollo de la sistematización es de tipo declarativo teniendo en cuenta la investigación realizada y el grado de profundidad logrado, también se logra un conocimiento práctico o aprendizaje por analogía que puede ser plasmado en el diario de campo para dar evidencia del reconocimiento de la situación vivida. Además, es de importancia tener adecuadas condiciones en el lugar de la practica para garantizar la apropiación del conocimiento y que se pueda reflejar tanto en el área académica como en el área laboral y profesional (Alzate, Puerta, & Morales, 2008). Lo anteriormente expuesto se puede evidenciar en la oportunidad ofrecida por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para que las cárceles de Colombia sean un lugar idóneo de aprendizaje y fortalecimiento de habilidades profesionales en la rama de psicología; además, se refleja la unión de la teoría sobre orientación psicojurídica y como puede ser llevada a cabo en la práctica desde la planificación de sesiones hasta la intervención misma en las personas privadas de la libertad.

Metacognición

La metacognición hace referencia a la capacidad de autorregular los procesos de aprendizaje teórico y práctico desde la planificación, la evaluación y la regulación que explica el proceso llevado a cabo durante la sistematización como lo es planificar actividades, entender por qué se realizan y que impacto tendrán y plantear los objetivos específicos de las intervenciones realizadas para así lograr un adecuado aprendizaje del tema a tratar como lo es la orientación psicojurídica. Igualmente, la metacognición es el proceso reflexivo que surge desde la aplicación de los conocimientos adquiridos durante el pregrado para lograr una adecuada orientación psicojurídica a las personas privadas de la libertad que así lo requieren.

Competencia escritural

La competencia escritural se adquiere mediante el acompañamiento del docente tutor para así “reflexionar sobre ella, repensarse frente a ella y re-formarse en función de ella” (Alzate, Puerta, & Morales, 2008, pág. 4) que fomenta el espíritu investigador, pilar fundamental de la Corporación Universitaria Minuto de Dios además de ayudar a recordar información y aplicarlo de diferentes maneras en el ámbito penitenciario.

Sentido crítico

El diario de campo ha permitido identificar el nivel y desarrollo de la habilidad crítica para así implementar estrategias para la mejora de los procesos del área psicosocial desde el análisis ocupacional de los psicólogos del área. Se pudo evidenciar que la falta de organización del área es un obstáculo para las atenciones oportunas, además de que todos los psicólogos no manejan la misma información o llegan a la contradicción, tema que afecta en gran manera a las personas privadas de la libertad.

Al realizar el análisis DOFA, la entrevista y diarios de campo, se observa que no hay claro conocimiento por parte de los dragoneantes psicólogos acerca de la atención

psicojurídica que se puede brindar a una persona privada de la libertad por lo cual se apoyan del conocimiento empírico que va dejando la labor como psicólogos debido a que no hay algún protocolo o guía que estandarice la atención psicojurídica y los temas que podrían ser abordados en cada sesión según la solicitud de la persona privada de la libertad.

En cuanto a las actividades que se realizaron para determinar la importancia de la orientación psicojurídica se considera que fueron pertinentes para el proceso ya que a partir de la investigación realizada para fundamentar el marco teórico se pudo observar que en Colombia no hay estudios, investigaciones o escritos respecto a que es orientación psicojurídica y cómo aplicarla en el contexto penitenciario y carcelario de Colombia, lo que puede disminuir la calidad de la misma y la no importancia del tema por parte de los psicólogos jurídicos. Adicional, se evidencio que en las entrevistas realizadas a los dragoneantes se da cuenta de la falencia que poseen al no combinar los conocimientos teóricos y los conocimientos empíricos que tienen respecto a las orientaciones psicojurídicas, ya que se observó durante el periodo de practica que los psicólogos si realizan atenciones psicojurídicas y el sistema sisipec cuenta con códigos en los que se registra dicha orientación, pero no logran explicar de forma consensuada como las realizan y que finalidad u objetivos tiene la intervención.

Este proceso deja abierto el camino para que más psicólogos y practicantes de psicología se interesen en realizar investigaciones en torno a la orientación psicojurídica en el contexto penitenciario, sus objetivos, implicaciones y que síntomas psicológicos podrían reducir en la persona privada de la libertad al realizar una seguimiento psicojurídico. Por otra parte, el INPEC puede tomar como referencia el estudio realizado para así publicar lineamientos de orden nacional del área de atención y tratamiento con respecto a cómo realizar la orientación psicojurídica, que condiciones debe tener la población a la cual va a ser

dirigida, que recursos se pueden habilitar para el desarrollo de estas y que profesionales pueden realizarla.

Por otra parte, la orientación psicojurídica y la posible aplicación de un protocolo de atención psicojurídica es tomada y detallada como una intervención útil y de fácil aplicación que al ser estandarizada puede aplicarse de mejor manera y facilita los procesos de inducción a nuevos profesionales y practicantes en psicología del área psicosocial, teniendo en cuenta que es de importancia que todo instrumento o protocolo de atención u orientación psicojurídica contenga la reglamentación necesaria según la población usuario, en este caso población reclusa, además de su activo papel en el proceso jurídico para lograr una adecuada reparación de daños y resocialización (Aristizabal & Melgarejo, 2015). También, es relevante que los protocolos contengan las técnicas de atención e indicadores que midan el impacto de la atención realizada.

Como conclusión, el proceso de práctica profesional en orientación psicojurídica deja ver la brecha y pocas oportunidades que tienen las personas privadas de la libertad en cuanto a su proceso de resocialización que incluye clasificación en fase de seguridad, programas psicosociales pertinentes según el caso, educación, trabajo, salud, recreación, atenciones en crisis psicológicas y demás accesos a derechos fundamentales que constantemente son vulnerados debido al incremento de la población carcelaria y el deterioro del sistema mismo.

Análisis reflexivo de su rol como practicante

Durante el desarrollo de la práctica profesional en psicología jurídica en el establecimiento penitenciario y carcelario Cobog se evidencio un aprendizaje exhaustivo acerca de lo que comprende el subcampo de la psicología penitenciaria y como es aplicado en la población colombiana que se explica a continuación:

Desde la fundamentación teórica y conceptual se consolidó el conocimiento de la psicología jurídica y su relación y apoyo con la rama del derecho, además de poder analizar como los procesos psicológicos básicos se manifiestan en las personas privadas de la libertad y cuál es su impacto en la conducta delictiva y su posterior proceso de resocialización. También, se comprendió que el sistema y sus oportunidades o desventajas afectan en gran manera el desarrollo social, económico, psicológico y familiar de una persona que a futuro no cumple las normas de la sociedad. Desde el proceso vivido se evidencia que falta mejorar y profundizar en teorías de la criminalidad y el impacto que tiene la justicia colombiana en las áreas de ajuste de un ciudadano.

A partir del factor epistemológico se adquirió habilidades para comprender de manera adecuada la norma jurídica y como aplicarla desde la justicia, equidad e igualdad a todos los procesos o funciones asignadas por el asesor de la práctica, además, se reconoce que las experiencias en ámbito penitenciario en lugares diferentes a Colombia pueden orientar los procesos del área de atención y tratamiento. Por otra parte, se consolida la competencia investigativa desde la elaboración del proyecto de práctica, la sistematización en curso y la fundamentación de los programas psicosociales teniendo en cuenta criterios éticos y deontológicos propios de la profesión en psicología además de los criterios legales del contexto penitenciario. En cuanto al factor de evaluación se consolidan habilidades de medición y evaluación desde la aplicación de programas psicosociales de tratamiento penitenciario; igualmente, se adquiere la habilidad de desarrollar el examen mental necesario para las atenciones psicológicas individuales y las orientaciones psicojurídicas con el fin de evaluar el impacto de la prisionalización en la esfera psicológica de la persona privada de la libertad. Finalmente, desde el factor intervención se adquieren habilidades de planificación y orientación de sesiones de los diferentes programas psicosociales que se brindan en el

establecimiento penitenciario, además de tener en cuenta el valioso rol de las demás disciplinas como lo es el trabajo social y el derecho en el proceso de resocialización.

Reflexión.

Para concluir, alguna de las competencias adquiridas en la practica profesional son la evaluación psicológica y la entrevista, ya que se agudizaron todos los procesos de observación que es útil en el contexto carcelario, además se pudo evidenciar que si bien son pocas las personas privadas de la libertad que padecen un trastorno psicológico especificado por el área de psiquiatría, se comprende que el convivir en un ambiente tan hostil y falto de oportunidades como lo es un establecimiento penitenciario se puede generar alguna patología a nivel psicológico y psiquiátrico, por lo cual es de gran importancia el rol del psicólogo penitenciario en la ejecución de atención psicológica y orientación psicojurídica. Adicional, como aprendizajes que deja la experiencia realizada en el Cobog se encuentra el manejo y conocimiento en rutas de atención a entidades del estado o entidades privadas que brindan servicios a las personas privadas de la libertad y pospenados, para poder guiar el proceso de resocialización que se ejecuta en la persona privada de la libertad.

También, se aporta hacia el cambio de perspectiva por parte de las personas privadas de la libertad respecto al papel del psicólogo ya que se utilizan tácticas que les permiten generar adherencia a la norma y al régimen penitenciario, en el cual el psicólogo le permite a la persona privada de la libertad a través de diferentes pautas re- significarse y sentir que su vida puede tener un propósito más allá de las acciones cometidas en su pasado que lo llevaron a ser parte de la población carcelaria.

Respecto a las oportunidades de mejora para el psicólogo jurídico dentro del ámbito carcelario colombiano, se encuentra como primera medida el aprendizaje del repertorio legal y jurídico que se maneja en el contexto penitenciario ya que le permite al psicólogo o

practicante de psicología vincularse con los derechos de la verdad, la justicia, la garantía de no repetición y la reparación; además, estos procesos son en gran medida reconfortantes ya que permiten ver cómo a través de lo aprendido en la carrera profesional se puede ayudar a generar una reparación integral, en donde se busque una democratización de la sociedad y sus instituciones, y la adopción de medidas que ayuden a prevenir hechos de violencia y destrucción.

Por otra parte, esta experiencia sin duda es enriquecedora, ya que permite al practicante evaluar su campo de conocimiento por medio de la actuación, dejar a un lado el sesgo de normal y anormal frente a la persona privada de su libertad y comprender que son múltiples los factores que determinan que una persona cometa un acto delictivo o no, agregar además que esta experiencia será reconocida en Colombia como experiencia laboral lo cual es un gran paso para un universitario recién graduado. Además, Nieto (2001) afirma y da como recomendación el compromiso de las instituciones universitarias en formar profesionales en psicología con herramientas teóricas y prácticas para suplir satisfactoriamente las necesidades de las personas privadas de la libertad, ya que al comienzo de la práctica no se contaba con conocimiento acerca del campo penitenciario y la labor de un psicólogo en el mismo campo, a lo cual los psicólogos encargados del área brindaron capacitaciones desde lo teórico hasta lo práctico para poder culminar la práctica profesional de manera satisfactoria.

Finalmente, la presente sistematización conllevó una gran dificultad ya que se tuvo que empezar de cero a realizar las investigaciones y adecuar la atención integral a las necesidades de la población carcelaria en Colombia con el fin de asegurar que se realice la atención de la manera más acertada y con los protocolos indicados, tratando de evitar falencias, y dejando un buen instrumento para los demás practicantes que terminen su proceso formativo en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y que a futuro pueda ser

estandarizado y facilita los procesos de inducción a nuevos profesionales y practicantes en psicología del área.

Referencias

- Alzate, T., Puerta, A., & Morales, R. (2008). Una mediación pedagógica en educación superior en salud. El diario de campo. *Revista Iberoamericana de Educación*, 47(4).
DOI: <https://doi.org/10.35362/rie4742301>
- Arce, R., & Fariña, F. (2013). Psicología social aplicada al ámbito jurídico. En A. Arias, J. Morales, E. Nouvilas, & J. Martínez, *Psicología social aplicada* (págs. 157-181). Panamericana. https://www.researchgate.net/profile/Ramon-Arce/publication/276919726_Psicologia_social_aplicada_al_ambito_juridico/links/555b811008ae91e75e7663d8/Psicologia-social-aplicada-al-ambito-juridico.pdf
- Arce, R., & Fariña, F. (s.f.). *Psicología del testimonio: Evaluación de la credibilidad y de la huella psíquica en el contexto penal*.
https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Psicologia_del_testimonio_evaluacion_de_la_credibilidad_y_de_la_huella.pdf
- Arcia, W. (2019). Between criminal psychology, forensic psychology and penitentiary psychology. *Ciencia Digital*, 3(1.1), 23-39. doi:
<https://doi.org/10.33262/cienciadigital.v3i1.1.357>
- Ardila, R. (2011). Una declaración de principios éticos en psicología para toda la humanidad. *Eureka (Asunción) en línea*, 8(1), 14-18.
http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2220-90262011000100003&lng=pt&tlng=es
- Aristizabal, C., & Melgarejo, J. (2015). *Guía de atención a víctimas de delitos de impacto en la Fiscalía General de la Nación*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia].
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41787.pdf>

- Ariza, L., & Iturralde, M. (2017). Mujer, crimen y castigo penitenciario. *Política criminal: Revista electrónica semestral de políticas públicas en materias penales*, 12(24), 731-753. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992017000200731>
- Barboni, L., & Bonilla, N. (2019). Psychological evaluation instruments in the juridical sphere: an approximation to the professional practices in Uruguay. *Revista Criminalidad*, 61(2), 133-144. <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v61n2/1794-3108-crim-61-02-00133.pdf>
- Bartol, C., & Bartol, A. (1999). History of forensic psychology. En A. Hess, & I. Weiner, *The handbook of forensic psychology* (págs. 3-47). John Wiley and Sons.
- Bravo, O. (2012). Tratamiento penitenciario, salud mental y ciudadanía. En R. Vega, J. Milanese, & V. Rouvinski, *Desafíos para la democracia y la ciudadanía* (págs. 349-367). Icesi. https://repository.icesi.edu.co/biblioteca_digital/bitstream/10906/68303/1/tratamiento_penitenciario_salud.pdf
- Calviño, M. (1998). El esquema referencial de alternativa múltiple en la clínica grupal. *Revista cubana de psicología*, 15(2). <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/rcp/v15n2/02.pdf>
- Castaño, C., & Quecedo, M. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de psicodidáctica*, 14, 5-40. <http://hdl.handle.net/10810/48130>
- Clemente, M. (1997). Psicología ... Jurídica? A modo de introducción. En M. Clemente, *Fundamentos de la psicología jurídica* (págs. 23-33). Pirámide.
- Committee on Ethical Guidelines for Forensic Psychologists. (1991). Specialty guidelines for forensic psychologist. *Law and Human Behavior*, 15, 655-665.

Corporación Universitaria Minuto de Dios. (s.f.). *Misión y mega*. Obtenido de Corporación

Universitaria Minuto de Dios. <https://www.uniminuto.edu/mision>

Corte Constitucional de Colombia. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Colombia.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/DECLARACION%20UNIVERSAL%20DE%20LOS%20DERECHOS%20HUMANOS.php>

Defensoría del Pueblo. (s.f.). *Protocolo para la orientación psicourídica a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado interno*.

https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/orientacion_mujeres.pdf

Díaz, F. (2006). Una mirada desde las víctimas: el surgimiento de la victimología. *Umbral*

Científico, 141-159. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=30400915>

Díaz, L., Torruco, U., Martínez, M., & Varela, M. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigación en educación médica*, 2(7), 162-167.

<http://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>

Duran, M. (2012). El estudio de caso en la investigación cualitativa. *Revista nacional de*

administración, 3(1), 121 - 134. <https://doi.org/10.22458/rna.v3i1.477>

Escobar, M., Díaz, C., & Zorro, A. (2018). *Diseño de guía de orientación psicojurídica para empoderar víctimas de violencia de pareja en el restablecimiento de sus derechos*.

[Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional

Universidad Católica de Colombia.

<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/22361/1/DISE%20C3%91O%20DE%20GU%20C3%8DA%20DE%20ORIENTACI%20C3%93N%20PSICOJUR%20C3%8DDICA%20PARA%20EMPODERAR%20V%20C3%8DCTIMAS%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20PAREJA%20EN%20EL%20.pdf>

Fabian, T. (2000). Psicología jurídica en Alemania. *Actas del I congreso Hispano-Alemán*.

COP-Navarra.

Fariña, F., Arce, R., & Novo, M. (2005). Qué es la psicología jurídica? En R. Arce, F. Fariña

, & M. Novo, *Psicología jurídica* (págs. 9-20). Consellería de Xustiza.

<http://sepjf.org/wp-content/uploads/2018/12/Vol.-1.-Psicologia-juridica.pdf#page=33>

Fariña, F., Arce, R., & Seijo, D. (2005). Historia de la psicología jurídica en América y

Europa. En R. Arce, F. Fariña, & M. Novo, *Psicología Jurídica* (págs. 29-44).

Consellería de Xustiza. <http://sepjf.org/wp-content/uploads/2018/12/Vol.-1.->

[Psicologia-juridica.pdf#page=33](http://sepjf.org/wp-content/uploads/2018/12/Vol.-1.-Psicologia-juridica.pdf#page=33)

Farrington, D. (1996). The explanation and prevention of youthful offending. En P. Cordelia,

& L. Siegel, *Readings in contemporary criminological theory*. Northeastern

University Press.

Fernández, J. (2001). Elementos que conducen al concepto de profesión. *Revista Electrónica*

de Investigación Educativa, 3(1). <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15503202>

García, A., & Avellaneda, L. (2010). *Protocolo de orientación psicojurídica en audiencias*

Ley 975 de 2005. Defensoría del Pueblo, Unidad de Atención Integral a Víctimas.

<https://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/orientacionPsicojuridaAudiencias.pdf>

Garrido, E., Lovelle, M., Mora, S., Pina, R., & Villodre, J. (2019). Guía ética y de buenas

prácticas en psicología forense aplicada al ámbito penal. *Col-legi Oficial de*

psicología de Catalunya.

https://www.copc.cat/adjuntos/adjunto_15534/v/Tercer%20premi%20Premis%20GT

[Gu%C3%ADa%20%C3%A9tica%20y%20de%20buenas%20pr%C3%A1cticas%20e](https://www.copc.cat/adjuntos/adjunto_15534/v/Tercer%20premi%20Premis%20GT)

[n%20psicologia%20forense%20aplicada%20al%20%C3%A1mbito%20penal.pdf?tm](https://www.copc.cat/adjuntos/adjunto_15534/v/Tercer%20premi%20Premis%20GT)

[=1589205079](https://www.copc.cat/adjuntos/adjunto_15534/v/Tercer%20premi%20Premis%20GT)

- Garrido, V. (1982). *Psicología y tratamiento penitenciario: una aproximación*. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense.
- Garzón, A. (1989). Perspectiva histórica de la psicología judicial. En A. Garzón, *Psicología y justicia* (págs. 15-43). Promolibro.
- Giner, C. (2011). Aproximación psicológica de la victimología. *Revista de derecho y criminología*. <http://hdl.handle.net/10952/573>
- Gómez, O., & Álvarez, L. (2009). *Manual de buenas prácticas en atención psicojurídica*. Bogotá: ARFO Editores e impresores Ltda.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/29028.pdf>
- González, L., Adib, R., Hernandez, N., & Sala, P. (2019). Penitentiary psychology: ways of understanding psychological intervention from inmates perspective. *Sincronía*(75), 386-404. <https://www.redalyc.org/journal/5138/513857794019/html/>
- Gudjonsson, G., & Haward, L. (1998). *Forensic sychology: A guide to practice*. Routledge.
- Gutiérrez, C. (2010). Revisión sobre la definición de psicología jurídica. *Diversitas*, 6(2), 221-235.
<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/diversitas/article/view/148/215>
- Haward, L. (1981). *Forensic psychology*. Londres: Bastsford.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2016). *Lineamientos subdirección de atención psicosocial 2016*. [Archivo PDF]

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2017). Lineamientos subdirección de atención psicosocial. [Archivo PDF]

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (2019). *Informe estadístico enero 2019*.

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (s.f.). *COBOG - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, incluye Reclusión Especial y Justicia y Paz*.

<https://www.inpec.gov.co/institucion/organizacion/establecimientos-penitenciarios/regional-central/complejo-penitenciario-y-carcelario-de-bogota>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (s.f.). *Estructura orgánica*.

<https://www.inpec.gov.co/institucion/quienes-somos/mision-y-vision>

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (s.f.). *Misión y visión*.

<https://www.inpec.gov.co/institucion/quienes-somos/mision-y-vision>

Jiménez, L. (2010). Victimología, victimodogmática y psicología victimal. En I. d. Público, *Rostros y rastros: justicia, comunidad y responsabilidad social* (Vol. 1, págs. 57-69).

<https://www.procuraduria.gov.co/iemp/media/file/ROSTROS%20Y%20RASTROS%204.pdf>

Jimenez, W. (2007). El enfoque de los derechos humanos y las políticas públicas. *Revista Universidad Sergio Arboleda*, 7(12), 31- 46. doi:

<https://doi.org/10.22518/16578953.781>

Juliao, C. (2011). *El enfoque praxeológico*. (C. U. Dios, Ed.)

<https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/1446/EI%20Enfoque%20Praxeologico.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Lafuente, C., & Marín, A. (2008). Metodologías de la investigación en ciencias sociales: Fases, fuentes y selección de técnicas. *Investigación en ciencias sociales - algunas técnicas y herramientas*(64). doi: <https://doi.org/10.21158/01208160.n64.2008.450>
- Lascuraín , S. (2020). Mandato de resocialización o derecho fundamental a la resocialización? Una lectura crítica de la jurisprudencia constitucional. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, 39, 191-223. doi: <https://doi.org/10.15366/rjuam2019.39.006>
- Ley 65 de 1993. Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario. Agosto 19 de 1993. DO. No. 40999.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=9210>
- Ley 1090 de 2006. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de psicología, se dicta el Código Deontológico y Bioético y otras disposiciones. Septiembre 6 del 2006. DO. No. 46383.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66205>
- Lösel, F. (1992). Psychology and law: overtures, crescendos and reprises. En F. Lösel, D. Bender, & T. Bliesener, *Psychology and law. International perspectives* (págs. 3-21). Walter de Gruyter.
- Manzanero, A. (2009). Psicología forense: Definición y técnicas. *Teoría y práctica de la investigación criminal*, 313-340.
https://www.researchgate.net/publication/41175765_Psicologia_Forense_Definicion_y_Tecnicas
- Manzanero, A. (2010). Hitos de la historia de la psicología del testimonio en la escena internacional. *Boletín de psicología*, 100, 89-104.
<https://www.uv.es/seoane/boletin/previos/N100-6.pdf>

- Martín, A. (2007). Bibliotecas en el tratamiento penitenciario. *Información, Cultura y Sociedad*, 16, 3-54. <https://web-b-ebshost-com.ezproxy.uniminuto.edu/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=1f393214-c6e6-4785-8636-adf92314f919%40pdc-v-sessmgr02>
- Martínez, G. (s.f.). *La importancia del rol del psicólogo jurídico en los procesos de restablecimiento de derechos en niños, niñas y adolescentes en Bogotá, D.C.* [Monografía, Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD] Programa de psicología.
<https://repository.unad.edu.co/bitstream/handle/10596/21497/79860240.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Melo, D. (2018). *Modelo de intervención psicojurídica en los servicios de atención psicológica universitaria*. [Tesis de grado, Universidad Católica de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15956/1/TRABAJO%20DE%20GRADO%20FINAL.pdf>
- Morales, L., & García, E. (2010). Legal psychology: Aims and development. *Perspectives in Psychology*, 6(2), 237-256. <http://hdl.handle.net/11634/25374>
- Nicolas, J. (2011). Psicología criminal como ciencia. *Revista derecho y criminología*.
<http://hdl.handle.net/10952/582>
- Nieto, E. (2001). Rol del psicólogo en las instituciones carcelarias y penitenciarias de Bogotá. *Acta Colombiana de Psicología*, 6, 77-92.
<https://actacolombianapsicologia.ucatolica.edu.co/article/view/582>

- Ogloff, J. (2000). Two steps forward and one step backward: the law and psychology movement(s) in the 20th century. *Law and Human Behavior*, 24(4), 457-483.
<https://doi.org/10.1023/A:1005596414203>
- Pineda, H. (2012). *Atención psicojurídica a víctimas: Experiencia de organizaciones no gubernamentales en la Ley 975 de 2005*. Universidad Nacional de Colombia.
<https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/20714/6696619.2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ponce, H. (2007). La matriz foda: alternativa de diagnóstico y determinación de estrategias de intervención en diversas organizaciones. *Enseñanza e investigación en psicología*, 12(1), 113-130. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29212108>
- Preciado, V. (2020). Educación o resocialización: Problemática abordada desde la administración penitenciaria en Colombia. *Revista internacional de filosofía y teoría social*, 3, 139-153. <https://doi.org/10.5281/zenodo.3907061>
- Quiroz, A. (2017). *Rol del psicólogo como mediador en los procesos de justicia restaurativa: investigación documental*. [Tesis de grado, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio Institucional Uniminuto.
https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/5128/TP_QuirozAdriana_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ramos, C. (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3).
<http://dx.doi.org/10.33210/ca.v9i3.336>
- Redondo, S., & Pueyo, A. (2007). La psicología de la delincuencia. (C. G. Psicólogos, Ed.) *Papeles del psicólogo*, 28(3), 147-156.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77828302>

Resolución 6349 de 2016 [Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario]. Por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión del orden nacional-ERON a cargo del INPEC. Diciembre 19 de 2006.

<https://scj.gov.co/es/transparencia/marco-legal/normatividad/resolucion-6349-2016>

Resolución 7302 de 2005 [Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario]. Por medio de la cual se revocan las resoluciones 4105 de 1997 y número 5964 de 1998 y se expiden las pautas para la atención integral y el tratamiento penitenciario. Noviembre 23 de 2005. DO. No. 46.476.

https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/images/RESOLUCI%C3%93N_7302_DE_2005_.pdf

Saenz, D. (2015). Política pública penitenciari y carcelaria en el contexto de los procesos de reinserción social en Colombia. *Revista Principia Luris*, 12(24), 77-97.

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v12n24/0718-3399-politcrim-12-24-00731.pdf>

Sáenz, M. (2007). El discurso resocializador: Hacia una nueva propuesta para el sistema penitenciario. *Revista de Ciencias Sociales*, 115(1), 125-136.

<https://www.revistacienciasociales.ucr.ac.cr/images/revistas/RCS115/09SAENZ.pdf>

Stevens, C., Morey, F., Lobo , L., & Beduschis, L. (2012). *Metodología para la sistematización de experiencias*. Madrid: FAO.

http://centroderecursos.alboan.org/ebooks/0000/0994/6_FAO_MET.pdf

Suarez, J. (2016). *Sistematización de la guía de atención psicojurídica para dragoneantes que se desempeñan como profesionales de psicología en el establecimiento penitenciario Cárcel Picota de Bogotá*. [Sistematización, Corporación Universitaria Minuto de Dios]. Repositorio Institucional Uniminuto.

https://repository.uniminuto.edu/bitstream/handle/10656/4377/TP_SuarezLadinoJenyEstefania_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Tapias, Á. (2016). *Aprendiendo a mediar*. Ediciones de la U.

Tapias, Á., Salas, I., & Solórzano, C. (2008). Diseño y valoración del impacto de un programa de asesoría psicojurídica para familiares de víctimas de homicidio en la unidad de vida de la Fiscalía General de la Nación, seccional Bogotá. *Hallazgos*, 9, 83-97. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=413835170005>

Torres, J. (2003). El nuevo papel de la psicología en la solución de conflictos. *Psicología desde el Caribe*(12), 5-10. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=21301201>

Torres, M., & Castiblanco, M. (2020). *La justicia terapéutica en Colombia: Realidad o utopía?* [Tesis de grado, Universidad Cooperativa de Colombia]. Repositorio Institucional Universidad Católica de Colombia. https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/20611/5/2020_justicia_terap%C3%A9utica_Colombia.pdf

Troncoso, C. (2017). Entrevista: guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina*, 65(2), 329. doi: <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

Yela, M. (1998). Psicología penitenciaria: Más allá de vigilar y castigar. *Papeles del psicólogo*(70). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=891461>

Yesuron, M. (2013). La función del psicólogo en el ámbito penitenciario. *V Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología*. Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-054/536>

Anexos

Anexo A. Cuestionario

Nombre: _____

Profesión: _____

Tiempo de labor en el establecimiento: _____

- 1- ¿Cómo define la orientación psicojurídica?
- 2- ¿Cuál cree que es la importancia de realizar una orientación psicojurídica?
- 3- ¿Existe algún protocolo o herramienta para una adecuada orientación psicojurídica?
- 4- ¿Ha realizado orientación psicojurídica a las ppl durante el último año?
- 5- ¿En caso de no, por qué no la ha realizado?
- 6- ¿En caso de sí, describa por favor como la realiza?
- 7- ¿Qué aspectos considera importantes mencionar en un protocolo de atención psicojurídica?